

RESOLUCIÓN de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que regula la participación de los centros docentes seleccionados en el programa de mejora de la competencia lectora de Castilla La-Mancha para el curso 2025/2026.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024.

La Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2025.

Estos acuerdos se encuentran alineados con las directrices de la Unión Europea. Establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados. La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo». Por otro lado, se plantea la necesidad de «[...] abordar la cuestión de las brechas de género en la educación y la formación».

La **competencia lectora** desempeña un papel central en la comprensión, el análisis y la interpretación de una amplia variedad de textos en múltiples contextos del conocimiento. Esta competencia es esencial para el desarrollo del pensamiento crítico, la resolución de problemas y la comunicación efectiva, ya que permite a los individuos interactuar de manera significativa con la información escrita. La adquisición de la competencia lectora desde edades tempranas es fundamental, ya que constituye una base indispensable para el aprendizaje continuo y el desarrollo de nuevas habilidades, especialmente en áreas como las ciencias sociales, las humanidades y la tecnología. A través de la lectura se fortalecen capacidades clave como la inferencia, la argumentación, la evaluación de fuentes y la alfabetización mediática. En este sentido, la Unión Europea ha establecido como uno de sus objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con bajo rendimiento en comprensión lectora, sea inferior al 15 %.

En Castilla-La Mancha se desarrollará las actuaciones marcadas en ambos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación teniendo presentes los principios de equidad y calidad que marcaran todas las decisiones para ofrecer a los centros el mayor apoyo posible. Además, será un elemento importante del diseño del programa reducir la brecha de género en la competencia lectora.

Por todo ello, y en el ámbito de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación en el artículo 5 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo

Primero: Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto impulsar el desarrollo de programas para la mejora de la competencia lectora en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en el curso 2025-2026.
2. La finalidad del programa es mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico de Castilla-La Mancha.

Segundo. - Objetivos y actuaciones del Programa

1. Los objetivos del programa de mejora de la competencia lectora son:

1. Implementar métodos de enseñanza/aprendizaje de la lectoescritura basados en la evidencia científica.
2. Identificar, de forma temprana, al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y/o dificultades lingüísticas.
3. Desarrollar actuaciones de éxito en la alfabetización y comprensión lectora
4. Desarrollar actuaciones de éxito en la competencia lingüística.

2. El desarrollo del programa de mejora de la competencia lectora conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Evaluación diagnóstica de centro en relación con la competencia lectora.
- Procesos de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de dificultades en los procesos lectoescritores.
- Implementación de metodologías de enseñanza de la lectoescritura basadas en la evidencia científica.
- Implementación de programas de estimulación del lenguaje oral y de comprensión lectora basadas en la evidencia científica.
- Mejora del Plan Lector del centro educativo.
- Formación a la comunidad educativa.

Tercero. - Centros Destinatarios

Centros educativos de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto: Criterios de selección

Los criterios de selección de los centros educativos han sido los bajos resultados en la prueba diagnóstica del curso 2023-24, la pertenencia a zonas de vulnerabilidad social y

centros de análisis para el contraste de los resultados. Además, este programa reforzará a aquellos centros seleccionados que presenten necesidades de mayor apoyo, asociadas a la presencia de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

Quinto. - Alumnado beneficiario

1. Alumnado de Educación Infantil (5 años), alumnado de 1º curso de Educación primaria y alumnado de 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Sexto. – Criterios de participación en el programa de competencia lectora

1. Aprobar en el claustro de profesorado la propuesta recibida desde la Administración educativa para desarrollar el programa de competencia lectora durante el curso 2025/2026, obteniendo un compromiso del 50% del mismo para participar e involucrarse en el desarrollo del programa. Dicha circunstancia se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable del centro educativo al suscribir el contrato- programa.
2. Nombrar a un Coordinador del programa de competencia lectora. Se nombrará a una persona responsable del programa, que podrá ser el coordinador del Plan Lector o de la Biblioteca Escolar y que deberá colaborar, coordinar, organizar, realizar tareas administrativas que estén relacionadas con el programa. Dispondrá de, al menos, de 2 horas lectivas para desarrollar este trabajo.
3. Cumplir con los criterios de selección recogidos en el apartado 4 de la presente resolución.
4. Formalizar, de forma voluntaria, un contrato-programa por un curso escolar, entre el centro educativo y la Consejería de Educación Cultura y Deporte, donde se detallen los compromisos asumidos por ambas partes, según el modelo establecido en el Anexo I. La formalización del contrato- programa conlleva el compromiso de aceptación de todas las condiciones que constan en esta Resolución.

Séptimo. - Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del programa será del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Octavo: Compromisos

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes establecerá un acuerdo, formalizado mediante un Contrato- Programa, con cada centro educativo seleccionado para participar en el programa de competencia lectora.

1.Compromisos de la Administración Educativa

- a. Acompañar y guiar al centro en los procesos que conlleve la puesta en marcha del Programa a través de la creación de equipos de asesores.

- b. Facilitar la formación genérica y específica para el desarrollo del programa seleccionado.
- c. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa y el cumplimiento con la información requerida por la normativa correspondiente.
- d. Facilitar herramientas y recursos tanto formativos como pedagógicos, que sean de interés para el desarrollo de las actuaciones de acompañamiento al profesorado facilitadores para el desarrollo del programa.
- e. Presentar una memoria evaluativa del programa donde se incluyan como mínimo las actuaciones realizadas y los resultados e impacto obtenidos.
- f. Dotar de recursos humanos para facilitar el desarrollo de las actuaciones previstas en el programa.
- g. Respetar las singularidades y los compromisos acordados con los centros educativos.

2.Compromiso de los centros educativos

- a. Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen dentro del programa.
- b. Desarrollar los planes de lectura del centro, así como planes de refuerzo de competencia lectora, siguiendo los criterios básicos establecidos para tal fin e integrándolo con el resto de los planes y documentos organizativos intentando crear sinergias entre ellos.
- c. Presentar la consecución de los objetivos establecidos implementando las actuaciones y fases marcadas en el desarrollo del Programa en coordinación con los profesionales técnicos docentes de la consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de los recursos humanos destinados para ello.
- d. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa de Refuerzo de la competencia lectora
- e. No segregar internamente al alumnado.
- f. Incluir en todas las actuaciones de comunicación, publicidad relacionada con el desarrollo de los programas de cooperación territorial señalados, mención expresa a que es un programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo los logotipos institucionales establecidos.
- g. Las horas del cupo extraordinario que reciba el centro por este programa deberán ser utilizadas para desdobles, grupos reducidos o codocencia en competencia lectora, siendo su perfil el siguiente:
 - Educación Infantil y Primaria: Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje o Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria: Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje o ámbito Sociolingüístico.

Noveno. – Evaluación del Programa de mejora de la competencia lectora

- 1. Durante el desarrollo del programa, el equipo técnico de referencia de la Administración educativa designado para su seguimiento y evaluación recabará información y generará las actuaciones y procesos de mejora que se precisen para lograr los objetivos del programa, y para realizar el seguimiento y la evaluación de este, acordado con la comisión de seguimiento del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Décimo: Difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería comunicará de forma individualizada la posibilidad de participar en el programa a aquellos centros educativos que cumplan los criterios previstos en el apartado cuarto (atención a los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica del curso 2024 y/o en zonas consideradas de vulnerabilidad social)

En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Refuerzo de la Comprensión Lectora, la comunidad autónoma deberá hacer constar la mención expresa siguiente: *Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como incorporar el logo institucional del MEFPD*

Undécimo: Tratamiento de datos

Los tratamientos de datos que se efectúen en ejecución del programa deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en materia de protección de datos.

En Toledo, a 27 de junio de 2025

La viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación

M^a del Mar Torrecilla Sánchez



ANEXO I.- CONTRATO-PROGRAMA

MODELO DE CONTRATO PROGRAMA PARA CENTROS EDUCATIVOS QUE SOLICITAN PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA

INTERVIENEN

De una parte, Don Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

De otra parte, **D/Dña.** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. actuando en calidad de director/a del CEIP/IES Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con código de centro - Haga clic o pulse aquí para escribir texto. de la localidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. y provincia Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

ACUERDAN

El claustro del profesorado del centro educativo ha aprobado, por mayoría simple, en la reunión celebrada con fecha Haga clic o pulse aquí para escribir texto. la propuesta recibida desde la administración educativa para desarrollar durante el curso 2025-2026, obteniendo el compromiso para participar e involucrarse en el desarrollo, seguimiento y evaluación del **Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de:**

☐ **COMPETENCIA LECTORA**

El objetivo general del PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE **COMPETENCIA LECTORA** es mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora del alumnado matriculado de educación infantil, educación, educación primaria, educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de grado básico.

1. Compromiso de la administración educativa

- Acompañar y apoyar al centro en los procesos que conlleve la puesta en marcha del Programa de Cooperación Territorial señalado anteriormente.
- Facilitar la formación genérica y específica para el desarrollo de los programas seleccionados
- Facilitar herramientas y recursos facilitadores para el desarrollo del programa.

- Dotación de recursos humanos (cupo) para facilitar el desarrollo de las actuaciones previstas en el programa.
- Respetar las singularidades y los compromisos acordados con los centros educativos.

2. Compromiso del centro

- Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen dentro del programa.
- Desarrollar los planes de lectura de centro, así como planes de refuerzo de la competencia lectora, siguiendo los criterios básicos establecidos para tal fin e integrándolos con el resto de los planes y documentos organizativos intentando crear sinergias entre ellos.
- Presentar la consecución de los objetivos establecidos implementando las actuaciones y fases marcadas en el desarrollo del programa en coordinación con los profesionales técnicos docentes de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, a través de los recursos humanos destinados para ello.
- Incluir en todas las actuaciones de comunicación, publicidad relacionada con el desarrollo de los programas de cooperación territorial señalados, mención expresa a que es un programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo los logotipos institucionales establecidos.
- Facilitar y colaborar con la administración educativa en el marco del desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas de Cooperación Territorial seleccionados aportando a la administración educativa toda la información y datos que se soliciten.
- No segregar internamente al alumnado.

3. Perfil de cupo

Perfil de cupo que el centro perfila para facilitar el desarrollo de programa
(marcar una única opción)

Educación Primaria

- ☐ Medio cupo de profesor de Pedagogía Terapéutica
- ☐ Medio cupo de Profesor de Audición y Lenguaje

Educación Secundaria

- ☐ Medio cupo de profesor de Pedagogía Terapéutica
- ☐ Medio cupo de Profesor de Audición y Lenguaje
- ☐ Medio cupo de ámbito socio lingüístico.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Participación de los centros educativos en los servicios, programas y actividades educativas y de formación de la Consejería.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006. de 3 de mayo de Educación. Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2417

Este acuerdo se podrá rescindir en caso de incumplimiento de los compromisos contraídos, o por acuerdo expreso y mutuo.

En prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por duplicado

En ____ a ____ de julio de 2025

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

El/La Director/a del centro ____

Fdo. Amador Pastor Noheda

Fdo. [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)